

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE TERUEL Y LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ALUMNOS DE EDUCACION ESPECIAL DURANTE EL CURSO 2.004/2.005.

REUNIDOS

De una parte D. RAFAEL LORENZO ALQUEZAR, Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Teruel, de acuerdo con la autorización del Consejo de Gobierno de 9 de Febrero de 1.999.

Y de otra parte, D^a. MATILDE GARCIA LIZASO, Presidenta de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Teruel, ambos con plena capacidad para obligarse legalmente, intervienen y, a tal fin:

ACUERDAN

PRIMERO: Que la Asamblea Provincial de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, organice y sea responsable del transporte diario de escolares con minusvalías psíquicas y/o físicas en los siguientes itinerarios:

- Teruel-Calamocha-Ojos Negros-Monreal del Campo-Villarquemado-Celadas.
- Cella - Teruel (Ciudad)
- Teruel (Ciudad).
- Escucha- Utrillas- Montalbán- Andorra.
- Andorra -Hijar- Albalate del Arzobispo-Ariño.
- Andorra- Calanda- Mas de las Matas- Alcorisa.
- Alcañiz- Caspe.
- Fuentespalda-Valderrobres- Valdealgorfa- Alcañiz.
- Andorra- Molinos- Estercuel.
- Valbona- "El Pinar"-Teruel.
- Valderrobres- Calaceite.
- Cantavieja- Mosqueruela- Teruel "Fin de semana".
- Mora de Rubielos-Valbona-"El Pinar-Teruel "Fin de semana".

SEGUNDO.- Que el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sea el que designe a los alumnos que vayan a beneficiarse de este transporte, que se efectuará, exclusivamente, para las zonas mencionadas en los artículos primero y sexto.

TERCERO.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA designará el número de escolares beneficiarios en función de la capacidad del vehículo destinado a este servicio el cual estará debidamente preparado para personas con deficiencias psíquicas y/o físicas, siendo por cuenta de esta Institución la responsabilidad que se pueda derivar por la prestación de este servicio (I.T.V., Seguros, Daños, etc.). Deberá cumplirse en todo caso la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, reguladas en el Real Decreto 443/2.001, de 27 de abril, publicado en el B.O.E. nº 105 del 2-5-2.001.

CUARTO.- También será responsable la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española, de todo el personal necesario para efectuar este transporte, bien sea personal voluntario o contratado, por lo que a todos los efectos, dicho personal dependerá de la ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, asignando un cuidador en los servicios que se requiera.

QUINTO.- El horario y los días para la prestación de este servicio se ajustarán a los que el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte ponga en vigor para el curso escolar correspondiente.

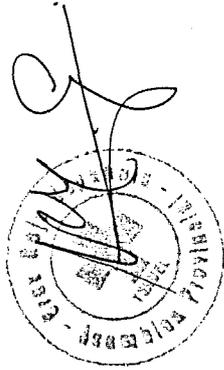
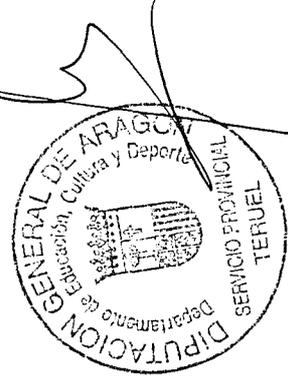
SEXTO.- El Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte, abonará a la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (210.279.-€) correspondientes a los días lectivos aprobados en el calendario escolar del curso 2.004/2.005 y por todos los servicios que se reseñan en este Convenio, con el siguiente detalle:

Servicios diarios

- 1). Teruel-Calamocho- Ojos Negros- Monreal del Campo-Villarquemado- Celadas.
7 alumnos/cuidador.
282 Kms./ día de media, 1.546 Kms. semanales..... 30.080.- €
El servicio para los alumnos de Ojos Negros se prestará los lunes y miércoles, para Calamocho los lunes, martes y viernes. El viernes se presta servicio de rehabilitación para 1 alumno de Calamocho.

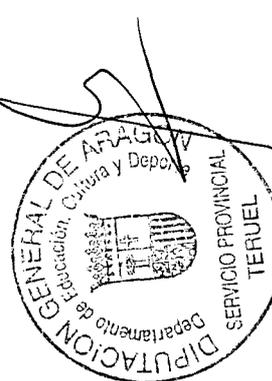
- 2). Cella- Teruel (ciudad)
13 alumnos/cuidador
120 Kms/día
Vehículo adaptado para 2 alumnos en silla de ruedas..... 20.253.- €

- 3). Teruel (ciudad)
10 alumnos/cuidador.
34 Kms./día
Vehículo adaptado para 2 alumnos en silla de ruedas..... 13.290.- €
- 4). Escucha- Utrillas- Montalbán- Andorra.
5 alumnos/cuidador.
248 Kms./día
El vehículo debe ir previsto de anclajes para dos sillas de ruedas.... 24.708.-€
- 5). Andorra- Hajar- Albalate del Arzobispo- Ariño- Andorra.
4 alumnos/cuidador.
148 Kms./día
El vehículo debe ir previsto de anclajes para una silla de ruedas..... 15.843.-€
- 6). Andorra- Calanda- Mas de las Matas- Alcorisa- Andorra.
6 alumnos/cuidador.
162 Kms./día
El vehículo debe ir provisto de anclajes para dos sillas de ruedas.... 18.618.-€
- 7). Alcañiz- Caspe- Alcañiz.
3 alumnos/ cuidador.
140 Kms./día..... 15.686.-€
- 8). Fuentespalda- Valderrobres- Valdealgorfa- Alcañiz.
6 alumnos/cuidador.
208 Kms./día 21.730.-€
- 9). Andorra- Molinos- Estercuel- Andorra.
2 alumnos/cuidador
162 Kms./día 16.202.-€
- 10). Valbona-“El Pinar”- Teruel.
2 alumnas.
228 Kms./semana (Tres días, martes, miércoles y jueves).. 7.670.- €
- 11). Valderrobres- Calaceite- Valderrobres
1 alumna/cuidador
96 Kms/día
El vehículo debe ir previsto de anclaje para una silla de ruedas.
El centro receptor es el I.E.S. “Matarraña” 10.790.- €



Servicios de fin de semana

- 1). Cantavieja- Mosqueruela- Teruel.
3 alumnos/cuidador.
478 Kms. (4 viajes) 10.068.-€
- 2). Mora de Rubielos- Valbona- El Pinar- Teruel.
3 alumnas/cuidador
176 Kms. (4 viajes) 5.341.-€
- TOTAL..... 210.279.-€

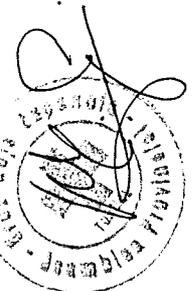


En los servicios de transporte que es necesaria la presencia de cuidador, éste deberá realizar el cuidado y vigilancia de los alumnos tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo, acompañándolos hasta el interior del edificio cuya entrega será recepcionada por el personal afecto al Centro.

El pago de dicha cantidad convenida se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.4211.223 en los meses de Diciembre de 2.004 y Abril y Julio de 2.005 en la proporción de un tercio del importe total correspondiendo:

- Diciembre año 2.004..... 70.093.-€
- Abril año 2.005 70.093.-€
- Julio año 2.005..... 70.093.-€

TOTAL.....210.279.- €



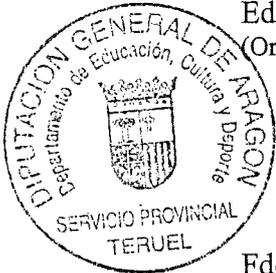
SEPTIMO.- El presente acuerdo es válido para el curso escolar 2.004/2.005 y podrá ser objeto de prórroga tácita para dos (2) cursos sucesivos mientras no se produzca denuncia de continuidad por alguna de las partes.

No habrá revisión de precios durante el curso 2.004/2.005, actualizándose para cada curso escolar, de acuerdo con la oscilación oficial recogida en el indicador del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.).

OCTAVO.- El control de la prestación del servicio correspondiente al transporte de alumnos lo realizará el Equipo Directivo del Centro respectivo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Teruel, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.

Por el Servicio Provincial de
Educación Cultura y Deporte,
(Orden del 1 marzo 2.004)



Fdo.: D. Rafael Lorenzo Alquézar.

Por la Asamblea Provincial de
Cruz Roja Española.



Fdo.: D^a. Matilde García Lizaso.